



NEUTRALIDAD PATRONAL: PRINCIPIOS RECTORES Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO PATRONAL

FICHA INFORMATIVA 3

La neutralidad patronal es un principio importante para garantizar el respeto del derecho de las personas trabajadoras a la libertad sindical y la negociación colectiva. No es sólo una buena práctica que el patrón adopte un compromiso de neutralidad y lo difunda entre sus trabajadoras(es), sino que también ha sido un requisito clave en los planes de remediación del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR) cuando se ha determinado que los patrones han violado el derecho a la libertad sindical de las trabajadoras(es). Esta ficha informativa incluye algunos principios rectores sobre la neutralidad patronal, los elementos clave de un compromiso de neutralidad patronal, y un modelo de compromiso.

Principios rectores sobre la neutralidad patronal

El patrón debe permanecer neutral con respecto a las decisiones tomadas por sus trabajadoras(es) sobre la representación sindical, y debe respetar cualquier decisión tomada por las trabajadoras(es) con respecto a la formación, afiliación o votación de un sindicato de su propia elección.

El patrón no debe interferir en los asuntos internos de ningún sindicato, a través de incentivos u otros medios, para alentar a las trabajadoras(es) a afiliarse o renunciar a la membresía en cualquier sindicato, o utilizar medios financieros u otros medios para colocar un sindicato bajo el control de la empresa.

El patrón debe abstenerse de cualquier actividad que pueda influir en los resultados de las votaciones de los sindicatos, o que pueda desalentar o pueda percibirse razonablemente que desalienta a las personas trabajadoras a votar en las elecciones sindicales, o que pueda influir en las votaciones de legitimación de los contratos colectivos de trabajo y las revisiones de esos contratos. El patrón debe aceptar los resultados de las votaciones de las trabajadoras(es) que sean reconocidos por las autoridades laborales.

El patrón debe abstenerse de participar en cualquier acto que favorezca a un sindicato sobre otro en los casos en que haya más de un sindicato, o un sindicato en formación, en las instalaciones de la empresa, y abstenerse de tomar partido en cualquier disputa sindical.

Ley Federal del Trabajo: *El Artículo 357* prohíbe la injerencia de una parte en los asuntos de la otra, directamente o por sus representantes, en la formación, funcionamiento o administración de las organizaciones de trabajadoras(es) o patronos. El Artículo 133 prohíbe a los patronos discriminar a las trabajadoras(es) en función de una serie de características o coaccionar a las trabajadoras(es) para que se afilien o se retiren de un sindicato de su elección.

Apoyo de los patronos a la libertad sindical:

El patrón debe manifestar claramente a las trabajadoras(es) que reconoce y respeta los derechos de las trabajadoras(es) a ser representadas por un sindicato de su elección, de conformidad con la legislación mexicana. El patrón también debe declarar claramente que no interferirá ni tomará represalias contra las trabajadoras(es) en el ejercicio de estos derechos.

Referencias legales: *El Artículo 123 XVI* de la Constitución mexicana, el Artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo de México y el Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación garantizan el derecho de las trabajadoras(es) a crear o afiliarse a un sindicato de su elección.

Represalias por ejercer el derecho a la libertad sindical y la negociación colectiva:

El patrón no debe tolerar ni participar en ningún acto de discriminación, intimidación, represalia o amenazas de represalia contra las trabajadoras(es) por ejercer sus derechos a la libertad sindical y la negociación colectiva. El patrón debe tomar medidas inmediatas para remediar las reclamaciones creíbles de represalias por parte de sus trabajadoras(es), supervisores u otras personas que trabajan o actúan en nombre del patrón.

Ley Federal del Trabajo: *El Artículo 133 V* prohíbe a los patronos intervenir en los asuntos internos de los sindicatos mediante amenazas explícitas o implícitas de represalias contra las personas trabajadoras por su actividad sindical. El Artículo 133 IV prohíbe obligar a las trabajadoras(es), por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato u organización a la que pertenecen, o a votar por una determinada lista de dirigentes. Prohíbe cualquier acto u omisión que viole el derecho de las personas trabajadoras a decidir qué sindicato debe representarlas en la negociación colectiva.

Compromiso de neutralidad patronal respecto a la libertad sindical

El patrón debe desarrollar y adoptar un compromiso de neutralidad patronal basada en los elementos clave enumerados en la siguiente página, o adoptar el modelo de compromiso a continuación. En cualquier caso, el compromiso debe comunicarse de manera efectiva a todas las trabajadoras(es).

Elementos clave de un compromiso de neutralidad patronal

- Declaración positiva sobre el respeto de la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.
- Declaración positiva del patrón a no desalentar la sindicalización en el lugar de trabajo y respetar la decisión de las personas trabajadoras con respecto a la afiliación sindical.
- Compromiso del patrón de no favorecer a un sindicato sobre otro en el lugar de trabajo y de no tomar partido en las disputas sindicales dentro del lugar de trabajo.
- Compromiso del patrón de permanecer neutral en la organización de campañas sindicales en el lugar de trabajo.
- Compromiso del patrón de no interferir en los asuntos internos de cualquier sindicato o sindicato en formación en el lugar de trabajo.
- Compromiso del patrón de no interferir en las elecciones sindicales o de tomar cualquier acción que influya en los resultados de las votaciones sindicales.
- Compromiso del patrón de no participar en actos de represalia contra las personas trabajadoras basados en su preferencia de formar un sindicato o afiliarse o no a un sindicato específico.



Foto: Gabino Jiménez Velasco

Modelo de compromiso de neutralidad patronal

1. El patrón apoya y respeta los derechos a la libertad sindical y la negociación colectiva de las personas trabajadoras y no interferirá de ninguna manera en el ejercicio legal de estos derechos. El patrón respetará el derecho de las personas trabajadoras a formar o afiliarse a un sindicato de su elección, según lo dispuesto por la legislación mexicana.
2. El patrón se mantendrá neutral en el tema de la representación sindical de sus trabajadores con respecto a cualquier decisión tomada por las personas trabajadoras en torno a sus derechos a formar, afiliarse o votar por un sindicato de su elección.
3. El patrón reconoce que un contrato colectivo de trabajo (CCT) negociado entre la empresa y un sindicato cubrirá a todas las personas trabajadoras en centro de trabajo al que aplique el CCT, independientemente de su afiliación sindical. El patrón permanecerá neutral y no interferirá en las votaciones de las personas trabajadoras para aprobar o no los contratos colectivos de trabajo iniciales y las revisiones negociadas de esos contratos. El patrón aceptará los resultados de dichas votaciones que sean reconocidos por las autoridades laborales.
4. El patrón no interferirá en los asuntos internos de ningún sindicato u organización que represente a las personas trabajadoras en sus instalaciones.
5. El patrón se abstendrá de cualquier acto que pueda colocar a una organización en una ventaja o desventaja en relación con otra en los casos en que haya más de un sindicato o sindicato en formación en el lugar de trabajo.
6. El patrón mantendrá una posición de neutralidad en relación con cualquier proceso legal requerido para que sus trabajadores ejerzan sus derechos de formar o afiliarse a organizaciones sindicales que consideren apropiadas.
7. El patrón permanecerá neutral en relación con cualquier elección sindical y cooperará con las autoridades laborales antes, durante y después de cualquier proceso de votación. El patrón respetará las decisiones tomadas por las personas trabajadoras en los procesos de votación con respecto al sindicato que han elegido para representarlas, y en su selección del liderazgo sindical.
8. El patrón no tolerará ni cometerá ningún acto de discriminación, intimidación, represalia o amenazas de represalia contra las personas trabajadoras por ejercer sus derechos a la libertad sindical y la negociación colectiva. El patrón tomará medidas inmediatas para remediar reclamos creíbles de represalias por parte de sus trabajadores, supervisores u otras personas que trabajen o actúen en nombre del patrón.

Difusión del compromiso de neutralidad patronal a la fuerza laboral

El compromiso de neutralidad patronal con respecto a la libertad sindical es un documento que debería ser adoptado por todos los patrones mexicanos independientemente de la actividad económica, el sector o el tamaño del lugar de trabajo. Estos principios se aplican a todos los "patrones", definidos como la administración y los agentes y representantes de la empresa, incluidos los supervisores que trabajan en las instalaciones de la empresa, así como las trabajadoras(es), agentes y gerentes en la(s) sede(s) corporativa(s).

Una vez que se haya adoptado el contenido del compromiso, el patrón lo debería distribuir a la fuerza de trabajo por medios escritos y verbales, incluso proporcionando copias impresas a las trabajadoras(es) y publicando copias en áreas visibles en todas las instalaciones donde las trabajadoras(es) tendrán acceso a ellas y podrán leerlas, tales como las entradas de los edificios, las estaciones de reloj checador de la tarjeta de asistencia, la planta de la tienda, los tabloneros de anuncios, las cafeterías y áreas de descanso.

El patrón debería realizar asambleas para explicar el compromiso y su aplicación a todas las trabajadoras(es) actuales, y lo debería compartir y explicar a las nuevas trabajadoras(es) en el momento de su contratación.

Esta ficha informativa forma parte de la caja de herramientas sobre la libertad sindical en México, publicada por la RSM y disponible en: maquilasolidarity.org/es/recursos-libertad-sindical-mexico.